

**SECRETARIA.-** Cali, abril 23 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2017-300-00. Sírvasse proveer.

**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA**

Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**SANTIAGO DE CALI**

**AUTO No. 579**

Santiago de Cali, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió escrito junto con varios anexos, de la Curadora Principal señora MARIA FLORENCIA HURTADO, de la persona en condición de discapacidad MARIA HURTADO DE VALENCIA.

En el informe manifiesta que su pupilo se encuentra en buenas condiciones de salud dentro de su proceso de enfermedad por el Alzheimer que padece, no controla esfínteres y, es dependiente para la realización de sus actividades diarias y se agregan los siguientes documentos:

1. Historia Clínica de fecha 10 de marzo de 2020 en la cual se describe como enfermedad actual el Alzheimer y la incontinencia urinaria y se le recetan medicamentos
2. Recibos por concepto del pago de la enfermera que ayuda con los cuidados de la persona discapacitada
3. Recibos de pagos de servicios públicos domiciliarios

4. Certificado de Tránsito y Transporte de fecha 21/11/2020 en el cual aparece que la persona discapacitada no tiene vehículos a su nombre
5. Certificado del IGAC, en el cual consta que la discapacitada no se encuentra inscrita como propietaria de bienes
6. Certificado de la Superintendencia de Notariado y Registro en el cual se observa que la persona discapacitada no registra folios de matrícula inmobiliaria a su nombre
7. Relación de gastos de alimentación, gastos médicos, de transporte y otros
8. Comprobante de ingreso de pensión por valor de \$1.438.439 pesos
9. Pago por concepto de EMI

Por lo anterior se ordenara glosar el informe anual allegado al proceso y correrle traslado por el término de tres (3) días.

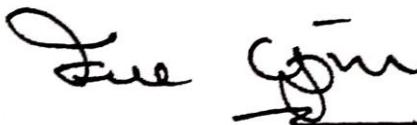
El Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- GLOSAR** los documentos allegados por la Curadora Principal de la persona en condición de discapacidad MARIA HURTADO DE VALENCIA, para que obre y conste.

**SEGUNDO.- CORRER** traslado del informe anual por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**